

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CONSERJERÍA OFICINAS GERENCIA DE ZONA DE VALENCIA Y TALLER USH 52 AV. DE LA INDUSTRIA, 28 (POLÍGONO INDUSTRIAL L’ANDANA) 46980-PATERNA (VALENCIA) A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
REFERENCIA: TSA0069208.

DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del trabajo consiste en la contratación del servicio de conserjería en las oficinas e instalaciones del Grupo TRAGSA en Paterna (Valencia).

El servicio se prestará de manera continua en las instalaciones y dependencias del edificio del GRUPO TRAGSA, realizando tareas de recepción, atendiendo a las personas tanto propias como ajenas, comprobación de visitantes y orientación de los mismos, así como las de control de entradas en recepción, correspondencia, centralita, control de cámaras de video vigilancia y apoyo en reprografía y encuadernación de documentos. Será obligatorio revisar las luces, puertas y aires acondicionados antes de poner la alarma y cerrar la puerta de entrada a las oficinas. Será obligatorio cerciorarse antes y después de dejar las instalaciones que las puertas pequeña y grande de acceso al recinto se quedan cerradas.

El personal de la empresa adjudicataria realizará al finalizar su turno un parte de servicio en el que hará constar las incidencias del mismo.

El adjudicatario queda obligado a cubrir las ausencias del personal habitual como consecuencia de enfermedad, vacaciones o cualquier otra situación que pudiera surgir. El tiempo máximo para cambio de conserje en caso de eventualidad o baja será de dos horas.

En cualquier caso, deberán presentar con carácter mensual al personal designado por el Grupo TRAGSA, relación de los conserjes que presten o puedan prestar dicho servicio en el tiempo anteriormente indicado.

Los servicios objeto del presente contrato se prestarán en las oficinas que se especifican a continuación:

Oficinas e instalaciones Grupo TRAGSA en Av. de la Industria, 28 (Polígono Industrial L’Andana) 46980-Paterna (Valencia)

Horario de Septiembre a Junio:

- De lunes a Jueves, en horario de 07:30 horas a 18:30 horas, 1 conserje.
- Viernes, en horario de 07:30 horas a 15:00 horas, 1 conserje.

Horario Julio y Agosto:

- de lunes a Viernes, en horario de 07:00 horas a 15:30 horas, 1 conserje.

La prestación del Servicio de Conserjería requerirá de Uniformidad y complementos de acuerdo con la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales. La Uniformidad llevará el rótulo de la empresa adjudicataria.

Dicho servicio se organizará por turnos conforme a la legislación aplicable.

Cuando por cualquier causa, el conserje de las oficinas del GRUPO TRAGSA deje de prestar servicios en la empresa adjudicataria, ésta última quedará obligada a comunicar al GRUPO TRAGSA, con 15 días de antelación, la identidad del nuevo conserje, quién deberá tener la misma capacitación y experiencia que el sustituido. No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el cambio continuo e injustificado de los conserjes será causa de resolución del contrato, considerándose como tal el cambio de tres conserjes a lo largo de un mes, sin que obedezca a justa causa.

La adjudicataria se compromete a remitir, dentro de las 24 horas siguientes a la firma del correspondiente contrato, comunicación escrita indicando la identidad del conserje asignado a la prestación del servicio, reservándose el GRUPO TRAGSA el derecho a solicitar la sustitución de los designados para el cumplimiento del contrato cuando, por cualquier causa, considerase no apto a dicho personal.

El Contratista dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato, ajustando las condiciones de trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación del contrato y convenios laborales vigentes en cada momento de la vida del contrato.

El adjudicatario será el responsable directamente de la totalidad del personal a su cargo, sin que exista relación laboral de los mismos con respecto al GRUPO TRAGSA, debiendo poner los medios para que en ningún momento pueda considerarse una cesión ilegal de trabajo.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario teniendo éste todos los derechos y obligaciones inherentes al empresario de conformidad con la legislación laboral.

Será por cuenta del adjudicatario la cobertura de su personal contratado en materia de Seguridad Social y en particular la de accidentes de trabajo. El adjudicatario es el responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de Seguridad Social con sus trabajadores sin que quepa traslación de

responsabilidad bajo ningún concepto en base a lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del Estatuto de los Trabajadores.

El adjudicatario se obliga muy particularmente al puntual y exacto cumplimiento de todas las obligaciones vigentes en materia de Seguridad social respecto a sus trabajadores, poniendo a disposición del Departamento de Prevención y Seguridad, cuanta documentación de esta índole le sea solicitada.

La empresa adjudicataria deberá cumplir toda la normativa vigente en el sector de los servicios de conserjería.

La Plantilla que, necesaria y obligatoriamente, ha de formar parte del presente contrato estará compuesta por los trabajadores necesarios para la prestación completa de los servicios, en las condiciones que marque los diferentes convenios y regulaciones aplicables.

El GRUPO TRAGSA tendrá el derecho de recusar a cualquier empleado del adjudicatario, cuya calificación considere como insuficiente, quedando entendido que el ejercicio de este derecho no podrá ser alegado por el adjudicatario o por los empleados rechazados para obtener una indemnización. El adjudicatario se compromete a sustituir con total indemnidad para el GRUPO TRAGSA a aquel operario de su plantilla que no realice el servicio como se requiere, sin perjuicio al GRUPO TRAGSA de las responsabilidades económicas que se exija al adjudicatario.

No existe personal a subrogar

No se admite la presentación de variantes